



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

DECRETO MUNICIPAL N° 055/2023

Sucre,

14 JUN 2023

VISTOS:

Que, mediante Informe Legal Final S.M.O.T. – CITE N° 1153/2023, ingresa a Despacho con registro N°1213, dos (2) Archivadores de palanca a fs. 520 el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “SAN ISIDRO 2”**, remitido por la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial del G.A.M.S., para tal efecto se vio el cumplimiento de los requisitos conforme a normativa.

Habiéndose dado cumplimiento a los **requisitos establecidos en artículo** Art. 2 Par. I Núm. 1 y Par. II, de la Ley N° 247 (modificado por la Ley N° 803) y Art. 7 Par. I Núm. 2 y Par. III de la Ley N° 247 (modificado por la Ley N° 1227) y **Capítulo III, CASO 2** “Planimetría de espacios de Dominio Privado Rústicos” en su art. 21 numeral 1,2,3,4 y 5, 22 y art. 23 del Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley 247 (modificada por las Leyes 803, Ley 915, Ley 1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante Decreto Municipal 79/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial a través de las instancias competentes conforme prevé el artículo 14 del mismo reglamento, **PROCEDIO A ELABORAR EL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “SAN ISIDRO 2”**, ubicado al Sureste de la ciudad de Sucre dentro del Radio Urbano Homologado de acuerdo a la Ley Autonómica Municipal N°25/14 de fecha 2 de abril de 2014, en la zona de Villa Charcas, Distrito Municipal N°5 y Distrito Catastral N°4, con una superficie de área de intervención de 19908.80 m²; asumido por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano, elevando para su consideración y aprobación el citado proyecto.

CONSIDERANDO I:

Que, en este apartado se extrae y refleja todos los datos técnicos y legales contenidos en los Informes emitidos por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario dependientes de la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial, información contenida en los documentos administrativos que a continuación se desarrollan en aquellos aspectos de mayor relevancia.

Que, el INFORME TOPOGRAFICO J.R.D.P.U. - PROY. - CITE N°025/2023, de fecha 16 de marzo de 2023, elaborado por el TOP. Raúl Alaca Alaca Topógrafo Regularización Municipal 1-D.R.D.P.-G.A.M.S., señala lo siguiente:

(...) **COORDENADAS DEL VERTICE RGSUC-18 PUNTO DE INICIO**

El proyecto se encuentra enlazada a la Red Geodésica Municipal Sucre (R.G.M.S.) mediante el vértice geodésico denominado RGSUC-18 como base para el cálculo de los puntos de control. Ubicado en la jardinera De la av. del ejército Nacional a antes de llegar a la parroquia del abra.

COORDENADAS GEODESICAS						COORDENADAS UTM		ALTURA	ALTURA
LATITUD (S)			LONGITUD (w)			X	Y	ELIPSOIDAL	GEOMETRICA
°	'	"	°	'	"			(m)	m.s.n.m.
19	03	45.48667	65	14	40.00331	263813.05055	7890730.65145	2999.6966	2956.7546

Cuadro N°1: coordenadas vértice RGSUC-18

COORDENADAS Y COTA DE LOS PUNTOS MEDIDOS (PCG)

Los puntos de control geodesicos o vertices georreferenciados denominados **GEO-01, GEO-02 y GEO-03** estan ubicados en inmediaciones del proyecto. Con los siguientes datos:





NOMBRE DEL PUNTO	COORDENADAS UTM		COORDENADAS GEODESICAS		ELEVACION
	NORTE	ESTE	LATITUD S	LONGITUD W	
GEO-01	7889856.563	263846.6394	19°04'13.91756"S	65°14'39.23748"W	3001.855
GEO-02	7889302.087	263977.9055	19°04'12.49218"S	65°14'34.72922"W	2973.973
GEO-03	7889627.548	263908.3573	19°04'21.38860"S	65°14'37.22744"W	2989.330

Cuadro N°2: coordenadas vértices medidos

OBTENCIÓN DE SUPERFICIE:

AREA OBTENIDA DE LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO		
1	SUPERFICIE DE LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO.	42251.230 M2
2	PERIMETRO DEL LEVANTAMIENTO	1100.012 MI
AREA A REGULARIZAR		
3	SUPERFICIE DE PLANIMETRIA	19908.80 M2
4	PERIMETRO DE INTERVENCION	1014,266 MI

COORDENADAS DE LA POLIGONAL A			COORDENADAS DE LA POLIGONAL B		
	(X)	(Y)	P	(X)	(Y)
A1	X=263989.334	Y=7889867.475	B1	X=263904.626	Y=7889712.539
A2	X=263987.097	Y=7889837.599	B2	X=263905.106	Y=7889701.596
A3	X=263986.664	Y=7889793.291	B3	X=263905.796	Y=7889685.112
A4	X=263971.022	Y=7889793.749	B4	X=263906.388	Y=7889667.235
A5	X=263946.618	Y=7889789.255	B5	X=263907.100	Y=7889656.193
A6	X=263936.200	Y=7889787.202	B6	X=263907.609	Y=7889645.181
A7	X=263910.946	Y=7889782.763	B7	X=263907.576	Y=7889638.925
A8	X=263908.724	Y=7889782.441	B8	X=263909.606	Y=7889628.880
A9	X=263905.356	Y=7889802.412	B9	X=263913.537	Y=7889598.622
A10	X=263901.749	Y=7889822.053	B10	X=263915.647	Y=7889581.025
A11	X=263898.087	Y=7889841.585	B11	X=263899.689	Y=7889581.731
A12	X=263891.518	Y=7889872.551	B12	X=263898.688	Y=7889570.146
A13	X=263887.395	Y=7889897.972	B13	X=263907.539	Y=7889505.767
A14	X=263894.119	Y=7889900.954	B14	X=263905.076	Y=7889516.783
A15	X=263899.797	Y=7889900.061	B15	X=263899.243	Y=7889534.412
A16	X=263905.268	Y=7889897.980	B16	X=263893.280	Y=7889547.634
A17	X=263911.406	Y=7889895.860	B17	X=263884.206	Y=7889565.911
A18	X=263915.780	Y=7889895.817	B18	X=263861.781	Y=7889608.169
A19	X=263919.336	Y=7889897.649	B19	X=263860.744	Y=7889625.927
A20	X=263923.812	Y=7889897.388	B20	X=263858.541	Y=7889655.870
A21	X=263928.655	Y=7889897.037	B21	X=263856.467	Y=7889675.314
A22	X=263932.155	Y=7889897.538	B22	X=263850.634	Y=7889706.294
A23	X=263935.155	Y=7889898.688	B23	X=263846.097	Y=7889724.312
A24	X=263939.653	Y=7889900.767	B24	X=263843.764	Y=7889738.052
A25	X=263941.363	Y=7889901.915	B25	X=263841.949	Y=7889753.348
A26	X=263953.091	Y=7889899.141	B26	X=263839.824	Y=7889761.585
A27	X=263957.006	Y=7889894.896	B27	X=263901.778	Y=7889773.319
A28	X=263960.935	Y=7889893.268	B28	X=263901.956	Y=7889771.361
A29	X=263964.139	Y=7889892.889	B29	X=263902.445	Y=7889762.045
A30	X=263969.060	Y=7889893.632	B30	X=263903.143	Y=7889752.071
A31	X=263973.622	Y=7889893.374	B31	X=263903.607	Y=7889742.294
A32	X=263975.575	Y=7889893.218	B32	X=263904.154	Y=7889722.540
A33	X=263982.813	Y=7889870.600			
A34	X=263985.916	Y=7889871.002			
A35	X=263987.663	Y=7889870.113			

Que, el INFORME TECNICO JRDPU. PROY. CITE N° 26/23 de fecha 20 de marzo de 2023, elaborado por Arq. Silvana Ovando Valverde Profesional Regularización Técnico Urbano 8 previo visto bueno de MSc. Arq. Yolanda V. Tirado Valencia Responsable de Regularización del Derecho Propietario Urbano del G.A.M.S., en el que se detallan los aspectos técnicos: los antecedentes legales y técnicos (antecedentes del barrio, antecedente dominial más relevante, antecedente sobre viviendas existentes en el área de intervención, perímetro preliminar de intervención, proceso de consolidación de asentamientos humanos y estructuración viaria con respecto al área de intervención), análisis (ubicación y límites, plano de ubicación del barrio, plano de ubicación de colindancias del citado barrio; antecedentes de la propiedad de los colindantes inmediatos), diagnostico fisico legal (definición del perímetro de intervención – determinación del perímetro de intervención de acuerdo a





los límites establecidos de los colindantes inmediatos productos urbanos aprobados y terrenos rústicos; área de intervención de la planimetría – identificación de redes de servicio en el área a intervenir; identificación de bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización técnica – bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización, y corrección, áreas sujetas a revisión; identificación de áreas públicas y bienes de dominio público – vías consolidadas, área de equipamiento consolidados). Documento que recomienda la aprobación del proyecto y desarrolla entre otros la siguiente información:

➤ UBICACIÓN Y LÍMITES

El proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares “Barrio SAN ISIDRO 2” se encuentra ubicado al Sureste de la ciudad de Sucre dentro del Radio Urbano Homologado de acuerdo a la Ley Autonómica Municipal N°25/14 de fecha 2 de abril de 2014, en la zona de Villa Charcas, Distrito Municipal N°5 y Distrito Catastral N°4.

➤ COLINDANTES INMEDIATOS

Al Oeste (Colindantes Inmediatos)

- Bien Municipal de Dominio Público, (Área Forestal) - Cerro Churuquilla. *(Fuente Informe S.M.O.T., e Informe Inventariación Derecho Propietario Municipal)*
- Planimetría regularización técnica de asentamientos humanos irregulares barrio "SAN ISIDRO" APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 06/2023 EN FECHA 24 DE FEBRERO DEL 2023.

Al Norte (Colindantes Inmediatos)

- Loteamiento Aprobado a nombre de “Sindicato La Florida” aprobado por el Consejo del Plan Regulador de la ciudad de Sucre en Fecha 22 De diciembre del 1982. *(Fuente Informe Mapoteca)*
- Planimetría regularización técnica de asentamientos humanos irregulares barrio "SAN ISIDRO" APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 06/2023 EN FECHA 24 DE FEBRERO DEL 2023.

Al Este (Colindantes Inmediatos)

- Bien Municipal de Dominio Público (Quebrada). "QUEBRADA PAJCHIRI " Aprobado Mediante Decreto Municipal N° 01/2018 en fecha 18 de enero del 2018. *(Fuente Informe Inventariación)*
- Planimetría Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio "Senda Nueva" Aprobado mediante Decreto Municipal N° 27/2016 en fecha 21 de julio Del 2016 *(Fuente Informe Mapoteca)*

Al Sur (Colindantes Inmediatos)

- Planimetría Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio "Senda Nueva" Aprobado mediante Decreto Municipal N° 27/2016 en fecha 21 de julio Del 2016 *(Fuente Informe Mapoteca)*
- Bien Municipal de Dominio Público, (Área Forestal) - Cerro Churuquilla. *(Fuente Informe S.M.O.T., e Informe Inventariación Derecho Propietario Municipal)*

➤ DE LA DEFINICIÓN DEL PERÍMETRO DE INTERVENCIÓN

El perímetro de intervención fue definido de acuerdo a los siguientes criterios:

POLIGONAL “A”

a. Productos Urbanos Aprobados

- **PUNTOS 1 al 3**, Limita con la Quebrada (aprobada) en el **PROYECTO DE REGULARIZACION DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO "QUEBRADA PAJCHIRI"** Aprobado Mediante Decreto Municipal N° 01/2018 en fecha 18 de



12



enero del 2018.

- **PUNTOS 3 al 8**, Limita con la Planimetría (Aprobada) **REGULARIZACION TECNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "SENDA NUEVA"** Aprobado Mediante Decreto Municipal N° 27/2016 en fecha 21 de julio del 2016.
- **PUNTOS 8 al 13**, Limita con la Planimetría (Aprobada) **REGULARIZACION TECNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "SAN ISIDRO"** Aprobado Mediante Decreto Municipal N° 06/2023 en fecha 24 de febrero del 2023.
- **PUNTOS 13 al 32**, Limita con el Loteamiento (Aprobado) **LOTEAMIENTO "SINDICATO LA FLORIDA"** Aprobado por el Consejo del Plan Regulador de la Ciudad de Sucre en fecha 22 de diciembre del 1982.
- **PUNTOS 32 al 1**, Limita con la Quebrada (aprobada) en el **PROYECTO DE REGULARIZACION DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO "QUEBRADA PAJCHIRI"** Aprobado Mediante Decreto Municipal N° 01/2018 en fecha 18 de enero del 2018.

POLIGONAL "B"

b. Productos Urbanos Aprobados

- **PUNTOS 1 al 13**, Limita con la Planimetría (Aprobada) **REGULARIZACION TECNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "SENDA NUEVA"** Aprobado Mediante Decreto Municipal N° 27/2016 en fecha 21 de julio del 2016.
- **PUNTOS 13 al 26**, Limita bien de dominio Municipal, Cerro Churuquilla (aprobado) en el Proyecto de delimitación Georeferenciada de la zona de preservación y patrimonio natural e histórico los cerros Sica Sica y Churuquilla, Aprobado Mediante Resolución Administrativa N° 16/2017 en fecha 12 de mayo del 2017.
- **PUNTOS 26 al 27**, Limita con la Planimetría (Aprobada) **REGULARIZACION TECNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "SAN ISIDRO"** Aprobado Mediante Decreto Municipal N° 06/2023 en fecha 24 de febrero del 2023.
- **PUNTOS 27 al 1**, Limita con la Planimetría (Aprobada) **REGULARIZACION TECNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "SENDA NUEVA"** Aprobado Mediante Decreto Municipal N° 27/2016 en fecha 21 de julio del 2016.

DE LA DEFINICION DEL TIPO DE TRAMITE, VERIFICACIÓN DE CONSOLIDACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

De acuerdo al seguimiento, revisión y verificación realizada de las características y contenidos de la documentación técnico – legal presentada por los beneficiarios de los bienes inmuebles urbanos que ingresaron su solicitud de regularización técnica; se identificaron **7 (siete) BIENES INMUEBLES URBANOS SUJETOS A REGULARIZACIÓN**, mismos que cumplieron con los requisitos estipulados para este tipo de proceso en el **ART. 21** del **"Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N° 247 (modificada por las leyes N°803, N°915, N°1227 y disposiciones conexas)** aprobado mediante **Decreto Municipal N°79/21**, realizando inicialmente la verificación de la existencia de construcción habitada destinada a vivienda en imágenes satelitales del año 2011 y 2020.

Asimismo, se identifican **34 áreas sujetas a revisión**, insertas dentro del perímetro de intervención, haciendo un **TOTAL de 41 predios definidos en las manzanas "B", "C" y "D"**, detallados en el siguiente cuadro:





BIENES INMUEBLES URBANOS A REGULARIZAR				
MANZANA	PREVENTIVO		DEFINITIVO	
	B	2	0	11
	C	4	0	18
	D	1	0	5
TOTAL		7	0	34

B1	B2	B3	B4	B5	B6	B7	B8	B9	B10	B11	B12	B13	C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	C8	C9	C10	C11	C12	C13	C14	C15	C16	C17	C18	C19	C20	C21	C22		

La relación de cumplimiento de requisitos, se detalla en la siguiente tabla:

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES "BARRIO SAN ISIDRO 2"														
MANZANA	CODIFICACION CONVENCIONAL DEL PREDIO	verificación e identificación de los bienes inmuebles urbanos en imagen satelital 2011 SACUS (Arcgis)	REQUISITOS DE ORDEN LEGAL PRESENTADO POR CADA PROPIETARIO							Otras pruebas de posesión	REQUISITOS DEL AREA DE INTERVENCION			ESTADO DE LOS PREDIOS
			1	2	3	4	5	1	2		3			
			Fotocopia legalizada testimonio de propiedad.	Fotocopias imple de Folio Real Actualizado.	Documento Privado reconocido de conformidad de los propietarios de los predios colindantes, que acrediten la no existencia de sobre posesión o en su caso declaración jurada unilateral de no existencia de sobre-posesion con los colindantes (cuando se presente incremento de superficie superior a 5 m2.)	Documento que acredite el registro en el PROREVI	Documentos complementarios	Solicitud para la realización de la regularización técnica dirigida al Director de Regularización del Derecho Propietario, suscrita por los interesados o el interesado	Acta de deslinde firmada por los propietarios de terrenos rústicos colindantes al perímetro de intervención.		Documento de aceptación y respeto a la planimetría final.			
B	B-1	NO	X	X	X	X	X	X	X	NOTA DE SOLICITUD (VER ANEXO A)	(VER ANEXO G)	X	ASR	
	B-2	SI (2012)	•	•	•	•	•	•	•			•	•	REGULARIZACION
	B-3	NO	X	X	X	X	X	X	X			X	X	ASR
	B-4	NO	X	X	X	X	X	X	X			X	X	ASR
	B-5	NO	X	X	X	X	X	X	X			X	X	ASR
	B-6	NO	X	X	X	X	X	X	X			X	X	ASR
	B-7	NO	X	X	X	X	X	X	X			X	X	ASR
	B-8	NO	X	X	X	X	X	X	X			X	X	ASR
	B-9	NO	X	X	X	X	X	X	X			X	X	ASR
	B-10	SI (2012)	•	•	•	•	•	•	•			•	•	REGULARIZACION
B-11	NO	X	X	X	X	X	X	X	X			X	ASR	
B-13	NO	X	X	X	X	X	X	X	X			X	ASR	
C	C-1	NO	X	X	X	X	X	X	X			X	X	ASR
	C-2	NO	X	X	X	X	X	X	X			X	X	ASR
	C-3	SI (2012)	•	•	•	•	•	•	•			•	•	REGULARIZACION
	C-4	NO	X	X	X	X	X	X	X			X	X	ASR
	C-5	NO	X	X	X	X	X	X	X			X	X	ASR
	C-6	NO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	ASR		
	C-7	NO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	ASR		
C-8	SI (2012)	•	•	•	•	•	•	•	•	•	REGULARIZACION			
C-9	SI (2012)	•	•	•	•	•	•	•	•	•	REGULARIZACION			
C-10	SI (2012)	•	•	•	•	•	•	•	•	•	REGULARIZACION			
C-11	NO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	ASR			
C-12	NO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	ASR			
C-13	NO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	ASR			
C-14	NO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	ASR			
C-15	NO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	ASR			
C-16	NO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	ASR			
C-17	NO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	ASR			



10



C-18	NO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	ASR
C-19	NO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	ASR
C-20	NO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	ASR
C-21	NO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	ASR
C-22	NO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	ASR
D-1	NO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	ASR
D-2	SI (2012)	•	•	•	•	•	•	•	•	•	REGULARIZACION
D-3	NO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	ASR
D-4	NO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	ASR
D-5	NO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	ASR
D-6	NO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	ASR

➤ DE LA DEFINICION DE LOS LIMITES PREDIALES

La definición de los límites de cada predio, está respaldada por:

Realizada la revisión y verificación de las características y contenidos de la documentación técnico – legal presentada y verificada in situ con la identificación y confirmación de límites prediales a cargo de cada beneficiario y posteriormente plasmada en la planimetría de regularización técnica; presentan diferencias mínimas para su corrección por lo que expresando conformidad los beneficiarios, se deberá proceder a la rectificación de datos y lograr coherencia entre los documentos legales y técnicos.

Los documentos que respaldan la conformidad a la planimetría general como a las características individuales de cada predio son:

1. La suscripción de documentos privados de no sobre posición entre los colindantes directos con reconocimiento de firmas, como señala el Art.21 (**Requisitos de orden legal a ser presentados por el interesado una vez admitido el trámite en ODAU**) Numeral 3: (Documento Privado reconocido de conformidad de los propietarios de los predios colindantes, que acrediten la no existencia de sobre posición o en su caso declaración jurada unilateral de no existencia de sobreposición con los colindantes (cuando se presente incremento de superficie superior a 6 m2. asumiendo todas las responsabilidades penales, civiles y administrativas.) del “Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N° 247 (modificada por las leyes N°803, N°915, N°1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante DECRETO MUNICIPAL N°79/21.
2. Documento de Deslinde de los límites de la planimetría, respaldando la colindancia del perímetro de intervención con productos urbanos aprobados, tal como señala el Art. 23 (**Procedimiento de elaboración de la planimetría**), numeral 2, incisos a y c, del “Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N° 247 (modificada por las leyes N°803, N°915, N°1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante DECRETO MUNICIPAL N°79/21.
3. Documento de aceptación y respeto a la planimetría final, suscrito por los beneficiarios en cumplimiento al Art.23 (**Procedimiento de elaboración de la planimetría**), numeral 3. del “Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N° 247 (modificada por las leyes N°803, N°915, N°1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante DECRETO MUNICIPAL N°79/21.

Datos plasmados en el siguiente cuadro:

N°	MANZANA	PREDIO	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	Otros	N° Test.	Sup. Seg Testimonio	Sup. Seg folio	Sup. a Regularizar	Obs.
1		B-1	----	----	----	----	----	----	----	494,18	A. S. R.
2		B-2	RICARDO	SERRUDO	SAAVEDRA	----	253/2012	300.00	300.00	326.44	REGULARIZACIÓN
3		B-3	----	----	----	----	----	----	----	327,85	A. S. R.
4		B-4	----	----	----	----	----	----	----	672,62	A. S. R.
5	B	B-5	----	----	----	----	----	----	----	427,27	A. S. R.
6		B-6	----	----	----	----	----	----	----	205,94	A. S. R.
7		B-7	----	----	----	----	----	----	----	2293,26	A. S. R.
8		B-8	----	----	----	----	----	----	----	198,86	A. S. R.
9		B-9	----	----	----	----	----	----	----	292,19	A. S. R.





10	B-10	ELIBERTO MODESTO	ALEGRE	TORRES	1283/ 2011	300.00	300.00	294.59	REGULARIZACIÓN
		CASILDA	GAMBOA	ACEITUNO DE ALEGRE					
11	B-11	----	----	----	----	----	----	295,83	A.S.R.
12	B-12	----	----	----	----	----	----	299,33	A.S.R.
13	B-13	----	----	----	----	----	----	298,16	A.S.R.
14	C-1	----	----	----	----	----	----	296,57	A.S.R.
15	C-2	----	----	----	----	----	----	150,26	A.S.R.
16	C-3	RENE - MARISOL	ARANCIBIA URQUIZO	BARRIENTOS GONZALES	0145/ 2013	150.00	150.00	149.24	REGULARIZACIÓN
17	C-4	----	----	----	----	----	----	343,34	A.S.R.
18	C-5	----	----	----	----	----	----	158,36	A.S.R.
19	C-6	----	----	----	----	----	----	635,61	A.S.R.
20	C-7	----	----	----	----	----	----	163,54	A.S.R.
21	C-8	VIRGILIO JUANA	VELASQUEZ KAMA	COPA- YUCRA	115/2011	150.00	150.00	155.70	REGULARIZACIÓN
				DE VELASQUEZ					
22	C-9	JUAN CELSA	VELASQUES MAQUERA	COPA- PUMA	1360/ 2011	324.47	324.47	320.75	REGULARIZACIÓN
				DE VELASQUEZ					
23	C-10	GABRIEL VIRGINIA	VALDA FLORES	PALENQUE -QUISPE	898/2011	332.66	332.66	331.75	REGULARIZACIÓN
				DE VALDA					
24	C-11	----	----	----	----	----	----	360,90	A.S.R.
25	C-12	----	----	----	----	----	----	186,42	A.S.R.
26	C-13	----	----	----	----	----	----	168,72	A.S.R.
27	C-14	----	----	----	----	----	----	706,46	A.S.R.
28	C-15	----	----	----	----	----	----	282,79	A.S.R.
29	C-16	----	----	----	----	----	----	279,66	A.S.R.
30	C-17	----	----	----	----	----	----	291,81	A.S.R.
31	C-18	----	----	----	----	----	----	296,17	A.S.R.
32	C-19	----	----	----	----	----	----	291,59	A.S.R.
33	C-20	----	----	----	----	----	----	298,91	A.S.R.
34	C-21	----	----	----	----	----	----	195,66	A.S.R.
35	C-22	----	----	----	----	----	----	195,35	A.S.R.
36	D-1	----	----	----	----	----	----	211,01	A.S.R.
37	D-2	RENE TEODORA	FLORES ALARCON	CALDERON NIETO	100/2011	200.00 200.00	400.00	348.34	REGULARIZACIÓN
				DE FLORES					
38	D-3	----	----	----	----	----	----	402,52	A.S.R.
39	D-4	----	----	----	----	----	----	397,71	A.S.R.
40	D-5	----	----	----	----	----	----	377,49	A.S.R.
41	D-6	----	----	----	----	----	----	220,39	A.S.R.
TOTAL BIENES INMUEBLES URBANOS A REGULARIZAR TÉCNICAMENTE POR CORRECCIÓN Y REGULARIZACIÓN (7 predios)								1926.81	9.68%
TOTAL DE ÁREAS SUJETAS A REVISIÓN (34 predios)								12716.73	63.87%
TOTAL								14643.54	73.55%

NOTA ACLARATORIA. -

- Los predios B-10, C-3, C-9 y C-10 a regularizar, están en el margen de tolerancia del error +6 tal como indica en Ordenanza Autonómica Municipal N°83/14 en su Art. N°1 (Establecer), Además de contar con sus documentos de no sobre posición, en la cual los propietarios asumen toda responsabilidad (legales, penales, civiles y administrativas), deslindando de cualquier responsabilidad al Gobierno Autónomo Municipal De Sucre
- En el caso del Predio B-2, se verifica que la superficie según títulos es de 300.00 m2 y la superficie a regularizar es de 326.44 m2, evidenciando una variación de +26.44 m2, dicha superficie no se encuentra dentro del margen de tolerancia de acuerdo a consolidación, por lo que presenta un documento de No sobreposición N°459/2023
- En el caso del Predio C-8, se verifica que la superficie según títulos es de 150.00 m2 y la superficie a regularizar es de 163.54 m2, evidenciando una variación de +13.54 m2, dicha superficie no se encuentra dentro del margen de tolerancia de acuerdo a consolidación, por lo que presenta un documento de No sobreposición N°461/2023 de fecha 16/05/2022
- En el caso del Predio D-2, se verifica que la superficie según títulos es de 400.00 m2 y la superficie a regularizar es de 348.34 m2, evidenciando una variación de -51.66 m2, dicha





superficie no se encuentra dentro del margen de tolerancia de acuerdo a consolidación, por lo que presenta un documento de No sobreposición N°458/2023 de fecha 16/05/2022

➤ **DE LA IDENTIFICACION DE ÁREAS PUBLICAS RESULTANTES DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.**

Se identifica y cuantifica el **Antecedente Dominial** de los **Bienes Municipales de Dominio Público** resultantes de la consolidación física del asentamiento, definido por vías vehiculares, que de acuerdo a la Ley N° 247, Art. 6, inciso e), deben ser registradas en oficinas de Derechos Reales en el porcentaje existente, una vez aprobada la planimetría de regularización, bajo el siguiente detalle:

AREAS PUBLICAS	TIPO DE USO	Antecedente Dominial N° FOLIO	SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
AREAS PUBLICAS RESULTANTES DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	Área de Vías	1.01.1.99.0054305	4644,45	23,33 %
	Areas Verde	1.01.1.99.0054305	620,81	3,12 %
TOTAL			5265,26	26,45 %

➤ **DE LA PLANIMETRIA DE REGULARIZACION TECNICA ELABORADA DEL AREA DE INTERVENCION**

De acuerdo a la verificación de las características y contenidos de los testimonios de propiedad, planos referenciales y toda documentación técnica legal presentada por los propietarios de los bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización, se determina y cuantifica la siguiente relación de superficies de acuerdo al uso de suelo definido por su consolidación y diseño urbano, graficadas y detalladas en la Planimetría de Regularización Técnica, de acuerdo al siguiente detalle:

DATOS DEL AREA DE INTERVENCION		SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
Bienes inmuebles urbanos a regularizacion técnicamente		1926,81 m2	9,68 %
Areas sujetas a revision		12716,73 m2	63,87 %
Áreas públicas resultantes de la consolidación física del asentamiento a registrar a favor del G.A.M.S.	Área de Vías	4644,45 m2	23,33 %
	Areas verde	620,81 m2	3,12 %
TOTAL		19908,80m2	100,00 %

La superficie total (100%) del **Área de Intervención es de 19908,80 m2**; la superficie de **Bienes Inmuebles Urbanos Sujetos a regularización y corrección es de 1926,81 m2** que constituye el 9,68% correspondiente a 7(SIETE) bienes inmuebles urbanos y la superficie de las **Áreas Sujetas a Revisión es de 12716,73 m2** que representa el 63,87% correspondiente a 34 A.S.R. por no haber cumplido con los requisitos, cuya regularización está condicionada a la presentación de dichos requisitos legales exigidos de acuerdo a normativa vigente.

Por todo lo expuesto en este informe se pudo verificar que el área de intervención de la poligonal de la Planimetría de Regularización Técnica de asentamientos Humanos Irregulares Barrio "San Isidro 2", **COLINDA Y RESPETA** en su totalidad la **DELIMITACIÓN GEOREFERENCIADA DE LA ZONA DE PRESERVACIÓN Y PATRIMONIO NATURAL E HISTÓRICO CERRO CHURUQUELLA**, sellado por la Secretaria Municipal de Planificación y Ordenamiento Territorial, proporcionado en forma literal y digital en el informe S.M.O.T. CITE: N° 1804/2022.





Que, el INFORME LEGAL PROY. - J.R.D.P.U. CITE N° 27/23 de fecha 27 de marzo de 2023, elaborado por la Abg. Verónica Jamillo Mamani Responsable de Bienes de Dominio Público D.R.D.P.-G.A.M.S., en la cual se cita los antecedentes del proyecto, detalla el marco legal, realiza el análisis legal, recomienda de manera textual: *“De acuerdo a todos estos antecedentes técnicos y legales, en cumplimiento a los requisitos estipulados en aplicación a lo estipulado en el Art. 2 Par. I Núm. 1 y Par. II, de la Ley N° 247 (modificado por la Ley N° 803) y Art. 7 Par. I Núm. 2 y Par. III de la Ley N° 247 (modificado por la Ley N° 1227) y Capítulo III, CASO 2”Planimetría de espacios de dominio privado rustico” en su art. 21 numeral 1,2,3,4 y 5 y art. 23 del(Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y correcciones en el marco de la Ley 247 modificada por las Leyes 803, Ley 915, Ley 1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante Decreto Municipal 79/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, habiéndose cumplido con todos los requisitos y procedimientos técnicos y legales en el proceso de regularización de los bienes inmuebles urbanos dentro de la normativa, y no encontrándose el perímetro de intervención de regularización dentro de la restricciones legales establecidas según norma nacional y norma municipal y toda la normativa legal conexas, se remite el presente proyecto a la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial (S.M.O.T.) para su revisión y consiguiente remisión a la M.A.E, por lo cual RECOMENDAMOS APROBAR EL PROYECTO DE REGULARIZACION TECNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “SAN ISIDRO 2” CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE INTERVENCIÓN DE 19908,80M2, en el marco del art. 24(Procedimiento de aprobación) en su núm. 4 del(Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y correcciones en el marco de la Ley 247 modificada por las Leyes 803, Ley 915, Ley 1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante Decreto Municipal 79/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, ubicado en la zona VILLA CHARCAS al sur-este de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N° 5, Distrito Catastral N° 4, posibilitando la inserción en la trama urbana, enmarcada en su capítulo III, CASO 2 “Planimetría de espacios de dominio privado rustico”, elaborada por la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano, dependiente de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, al no existir observaciones legales sin presentar ningún óbice o impedimento técnico y legal del presente proyecto, no existiendo ningún conflicto legal dentro el perímetro de intervención y dando cumplimiento de los procedimientos y la identificación de los preceptos jurídicos en el marco de los parámetros, dando la certeza técnica y legal que sea cumplido con todos los requisitos y procedimientos estipulados según normativa nacional y municipal a ser presentados por cada propietario, no afectando ningún Bien de Dominio Municipal del G.A.M.S., ni contradicción a normativa técnico legal vigente”.*

Que, el INFORME TECNICO DE VALIDACIÓN SECRETARIA MUNICIPAL ORDENAMIENTO TERRITORIAL S.M.O.T. CITE N° 982/2023 de fecha 08 de mayo de 2023, elaborado por Arq. Walter Irala Arancibia Profesional V Arquitecto Planificador S.M.O.T., el cual señala que, al no existir impedimentos técnicos, concluye la pertinencia y VALIDA el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “SAN ISIDRO 2”**.

Que, la SECRETARIA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, de acuerdo y en cumplimiento al artículo 6 inciso c) de la Ley N° 247 modificada por la Ley N° 803, hace público el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “SAN ISIDRO 2”**, ubicado al Sureste de la ciudad de Sucre dentro del Radio Urbano Homologado de acuerdo a la Ley Autonómica Municipal N°25/14 de fecha 2 de abril de 2014, en la zona de Villa Charcas, Distrito Municipal N°5 y Distrito Catastral N°4, con una superficie de área de intervención de 19908.80 m2; publicación que se realizó en fechas jueves 11 de mayo y domingo 14 de mayo de la gestión 2023, tal cual certifica la Dirección de comunicación del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre mediante nota GAMS/SMGG/DIRCOM/CITE N° 349/2023 de fecha 15 de mayo de 2023, adjuntando en constancia fotocopia que respaldan la publicación de dicho proyecto, para que las personas que se sientan afectadas puedan apersonarse para formalizar sus réplicas u observaciones y/o realice las acciones que en derecho corresponda, sin embargo a la fecha, **NO hubo oposición u observación al respecto**, tal como se refleja en el **INFORME LEGAL FINAL S.M.O.T. CITE N°1153/2023**, prosiguiendo el referido proyecto.





Que, el INFORME LEGAL FINAL SMOT CITE N°1153/2023 de fecha 23 de mayo de 2023, suscrito por Abg. Pedro R. Cayara Saigua Profesional V Abogado de Planificación Territorial SMOT, recomienda: (...) **APROBAR EL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "SAN ISIDRO 2"**, Para lo cual su autoridad deberá emitir el **DECRETO MUNICIPAL** que apruebe con una superficie total de intervención de 19908.80 m2, conforme dispone el Art. 2 Par. I Núm. 1 y Par. II, de la Ley N° 247 (modificado por la Ley N° 803) y Art. 7 Par. I Núm. 2 de la Ley N° 247 (modificado por la Ley N° 1227) y Capítulo III, CASO 2, "Planimetría de Espacios de Dominio Privado Rustico" conforme al art. 21 numeral 1,2,3,4 y 5, art. 23 y el art. 24 numeral 4 del (Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N° 247 modificadas por las Leyes N° 803, Ley N° 915 y Ley N° 1227 y disposiciones conexas, aprobado mediante Decreto Municipal N° 79/21 de fecha 09 de septiembre de 2021, habiendo cumplido con todos los requisitos y procedimientos técnicos y legales, toda vez que la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial es el proponente y proyectista del Decreto Municipal ut supra mencionado".

CONSIDERANDO II:

Que, la **Constitución Política del Estado**, en su **artículo 9**, señala que son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley, el **numeral 2**, "**Garantizar el bienestar**, el desarrollo, **la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas**, las naciones, los pueblos y las comunidades..."; **artículo 19 párrafo I**, "Toda persona tiene derecho a un habitat y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria"; el **artículo 56 párrafo I**, señala "Toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que ésta cumpla una función social"; **párrafo II**, "Se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo".

Que, el **artículo 302 párrafo I**, establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: **numeral 2**, "Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción"; **numeral 6**, "Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas"; **numeral 29**, "Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos"; **numeral 42**, "Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional".

Que, el **artículo 339 párrafo II**, cita "Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley".

Que, la **Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales**, en su **artículo 26 numeral 4**, establece entre las atribuciones del Alcalde Municipal "Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales"; y el **artículo 29 numeral 13**, señala entre las atribuciones de las Secretarías Municipales, "Firmar Decretos Municipales y las Resoluciones Administrativas Municipales relativas al área de sus atribuciones".

Que, el **artículo 30** del mismo cuerpo legal, refiere a los bienes de dominio municipal indica que se clasifican en: inciso a) Bienes Municipales de Dominio Público; b) Bienes de Patrimonio Institucional; c) Bienes Municipales Patrimoniales. Por su parte, el **artículo 31**, señala que los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa: **inciso a)** Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales túneles y demás vías de tránsito; **inciso b)** Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural; **inciso c)** Bienes declarados vacantes por autoridad competente, en favor del Gobierno Autónomo Municipal; **inciso d)** Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de





máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

Que, la **Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"**, en su **artículo 5**, establece los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas y entre ellas **el numeral 5)**, "**Bien Común**. - La actuación de los gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas".

Que, el **artículo 7**, señala el Régimen de autonomías tiene como fin distribuir las políticas, en el **parágrafo I**, "El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país"; el parágrafo **II** "Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen entre sus fines: **numeral 3**, "Garantizar el bienestar social y la seguridad de la población boliviana"; **numeral 7**, "Preservar, conservar, promover y garantizar, en lo que corresponda, el medio ambiente y los ecosistemas, contribuyendo a **la ocupación racional del territorio** y al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en su jurisdicción".

Que, LEY N° 247 DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO SOBRE BIENES INMUEBLES URBANOS DESTINADOS A VIVIENDA (05/06/2012) MODIFICADO POR LAS LEYES N° 803 DE 09/05/2016, LEY N° 915 DE 22/03/2017 Y LEY N° 1227 DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2019 dispone: Artículo 1. (Objeto) La presente Ley tiene por objeto la regularización del derecho propietario de personas naturales que se encuentren en Posesión Continua, Pública, Pacífica y de Buena Fe; de un bien inmueble destinado a vivienda, ubicada dentro del radio urbano o área urbana.

Que, la **Ley Autonómica Municipal 078/15 'Ley de Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Público de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en las Oficinas de Derechos Reales'** de 17 de diciembre de 2015, promulgada en fecha 17 de diciembre de 2015, en su **artículo 1**, señala "Establecer como instrumento suficiente, para la inscripción del Derecho Propietario Municipal en la oficina de Derechos Reales, la presentación del respectivo **Decreto Municipal**, que apruebe los planos y proyectos que identifiquen Bienes Municipales de dominio público declarados como tales por la presente Ley".

Que, el REGLAMENTO PARA LA REGULARIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES Y CORRECCIONES EN EL MARCO DE LA LEY N° 247 (MODIFICADO POR LAS LEYES N° 803, LEY N° 915, LEY N° 1227) Y DISPOSICIONES CONEXAS, APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 79/2021 DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021, tiene por objeto del presente instrumento, es la regularización administrativa de bienes inmuebles ubicados al interior del radio Urbano o áreas Urbanas del Municipio del Sucre, en el marco de lo determinado en la Ley 247, modificada por las leyes N° 803, ley N° 915 y ley N° 1227 y disposiciones conexas, reconociendo de esta forma su inserción en la trama urbana y asimismo la corrección de datos técnicos y de identidad que emergen de productos urbanos aprobados, para lograr la coherencia en los documentos técnicos y legales.

POR LO TANTO:

El ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE, en ejercicio de las atribuciones específicas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", Ley Autonómica Municipal N° 078/15 y el Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y correcciones en el marco de la Ley 247 modificada por las Leyes 803, Ley 915, Ley 1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante Decreto Municipal 79/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, conjuntamente con el Secretario Municipal de Ordenamiento Territorial.





DECRETAN:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR EL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “SAN ISIDRO 2”, ubicado al Sureste de la ciudad de Sucre dentro del Radio Urbano Homologado de acuerdo a la Ley Autonómica Municipal N°25/14 de fecha 2 de abril de 2014, en la zona de Villa Charcas, Distrito Municipal N°5 y Distrito Catastral N°4, con una superficie de área de intervención de 19908.80 m2; Proyecto de Regularización que comprende la planimetría de Regularización Municipal, informes técnico, legal, topográfico, y demás documento técnico - legal (que forma parte indisoluble del proyecto) elaborado y concluido por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano bajo la siguiente relación de superficie:

DATOS DEL AREA DE INTERVENCION		SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
Bienes inmuebles urbanos a regularizacion técnicamente		1926,81 m2	9,68 %
Areas sujetas a revision		12716,73 m2	63,87 %
Áreas públicas resultantes de la consolidación física del asentamiento a registrar a favor del G.A.M.S.	Área de Vías	4644,45 m2	23,33 %
	Areas verde	620,81 m2	3,12 %
TOTAL		19908,80 m2	100,00 %

Se determina y cuantifica la siguiente relación de superficies de acuerdo al uso de suelo definido por su consolidación y diseño urbano, graficadas y detalladas en la Planimetría de Regularización Técnica, de acuerdo al siguiente detalle:

	BENEFICIARIOS				N° TEST.	SUP. S/TEST. M2	N° FOLIO REAL	SUP. S/FOLIO M2	CODIGO CATASTRAL	N° PROREVI	TIPO DE TRAMITE	OBS.
	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	OTROS								
MANZANA "B"												
1	----	----	----								A.S.R.
2	RICARDO	SERRUDO	SAAVEDRA		253 / 2012	300.00	1,01,1,99,0056206	300.00	004-1049-904-000	636085	REGULARIZACION (Inscripción Preventiva)	CUMPLE
3	----	----	----								A.S.R.
4	----	----	----								A.S.R.
5	----	----	----								A.S.R.
6	----	----	----								A.S.R.
7	----	----	----								A.S.R.
8	----	----	----								A.S.R.
9	----	----	----								A.S.R.
10	ELIBERTO MODESTO CASILDA	ALEGRE GAMBOA	TORRES ACEITUNO	DE ALEGRE	1283/2011	300.00	1.01.1.99.0056220	300.00	004-1049-902-000	85329 85330	REGULARIZACION (Inscripción Preventiva)	CUMPLE
11	----	----	----								A.S.R.
12	----	----	----								A.S.R.
13	----	----	----								A.S.R.
MANZANA "C"												
14	----	----	----								A.S.R.





15	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	A.S.R.	-----
16	RENE MARISOL	ARANCIBIA URQUIZO	BARRIENTOS GONZALES		0145/2013	150.00	1,01,1,99,0056217	150.00	004-1033-981-000	636087	REGULARIZACION (Inscripción Preventiva)	CUMPLE
17	----	----	----		----	----	----	----	----	----	A.S.R.	-----
18	----	----	----		----	----	----	----	----	----	A.S.R.	-----
19	----	----	----		----	----	----	----	----	----	A.S.R.	-----
20	----	----	----		----	----	----	----	----	----	A.S.R.	-----
21	VIRGILIO JUANA	VELASQUEZ KAMA	COFA YUCRA	DE VELASQUEZ	115/ 2011	150.00	1,01,1,99,0056209	150.00	004-1033-984-000	636365	REGULARIZACION (Inscripción Preventiva)	CUMPLE
22	JUAN CELSA	VELASQUES MAQUERA	COFA PUMA	DE VELASQUEZ	1360/2011	324,47	1.01.1.99.0056214	324,47	004-1033-905-000	636367	REGULARIZACION (Inscripción Preventiva)	CUMPLE
23	GABRIEL VIRGINIA	VALDA FLORES	PALENQUE QUISPE	DE VALDA	898/ 2011	332.66	1.01.1.99.0056214	332.66	004-1033-910-000	636089	REGULARIZACION (Inscripción Preventiva)	CUMPLE
24	----	----	----		----	----	----	----	----	----	A.S.R.	-----
25	----	----	----		----	----	----	----	----	----	A.S.R.	-----
26	----	----	----		----	----	----	----	----	----	A.S.R.	-----
27	----	----	----		----	----	----	----	----	----	A.S.R.	-----
28	----	----	----		----	----	----	----	----	----	A.S.R.	-----
29	----	----	----		----	----	----	----	----	----	A.S.R.	-----
30	----	----	----		----	----	----	----	----	----	A.S.R.	-----
31	----	----	----		----	----	----	----	----	----	A.S.R.	-----
32	----	----	----		----	----	----	----	----	----	A.S.R.	-----
33	----	----	----		----	----	----	----	----	----	A.S.R.	-----
34	----	----	----		----	----	----	----	----	----	A.S.R.	-----
35	----	----	----		----	----	----	----	----	----	A.S.R.	-----
MANZANA "D"												
36	----	----	----		----	----	----	----	----	----	A.S.R.	-----
37	RENE TEODORA	FLORES ALARCON	CALDERON NIETO	DE FLORES	100/ 2011	200.00 200.00	1.01.1.99.0056198	400.00	004-6389-982-000	636084	REGULARIZACION (Inscripción Preventiva)	CUMPLE
38	----	----	----		----	----	----	----	----	----	A.S.R.	-----
39	----	----	----		----	----	----	----	----	----	A.S.R.	-----
40	----	----	----		----	----	----	----	----	----	A.S.R.	-----
41	----	----	----		----	----	----	----	----	----	A.S.R.	-----

ARTÍCULO SEGUNDO. - Una vez suscrito el presente Decreto Municipal, devuélvase todo el expediente administrativo a la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial del G.A.M.S., para que a través de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario Urbano se proceda con el visado y sello de aprobación de la Planimetría de Regularización.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, el registro de las áreas públicas identificadas resultantes de la consolidación física del asentamiento, hasta obtener la matriculación y folio real a favor del G.A.M.S., según el siguiente detalle:





AREAS PUBLICAS	TIPO DE USO	Antecedente Dominial Nº Folio	SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
AREAS PUBLICAS RESULTANTES DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	Área de Vías	1.01.1.99.0054305	4644,45	23,33 %
	Areas Verde	1.01.1.99.0054305	620,81	3,12 %
TOTAL			5265,26	26,45 %

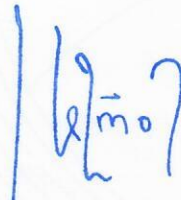
ARTÍCULO CUARTO. - Una vez perfeccionado y concluido el trámite, la Dirección de Regularización de Derecho Propietario remitirá al Concejo Municipal de Sucre una copia del expediente para su Fiscalización. Asimismo, se remita una copia del folio real a la Sub Alcaldía correspondiente para su conocimiento y resguardo de los bienes de dominio municipal.

ARTICULO QUINTO. - A los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Municipal, al Servicio Estatal de Autonomías (SEA); asimismo, remítase un ejemplar original del presente Decreto Municipal a la Gaceta del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para su archivo oficial.

ARTICULO SEXTO. La Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial queda a cargo del cumplimiento y la ejecución del presente Decreto Municipal.

El presente Decreto Municipal es dado en el Despacho Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Cúmplase, regístrese, publíquese y archívese.


Dr. Enrique Leaño Palenque
ALCALDE

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE




Arq. Ives Rolando Rosales Sernich
**SECRETARIO MUNICIPAL DE
ORDENAMIENTO TERRITORIAL - G.A.M.S.**

